JUEZ (Distribuidor) DEL MUNICIPIO HERES DEL PRIMER CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR.  
  
SU DESPACHO.-  
  
Yo, PATRICIA ELENA MORENO DE OSUNA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cédula de identidad números, V- 6.985.982, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V-6.985.982-9, asistida en este acto por el ciudadano Ricardo Manuel Aquino, venezolano, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N°. V-4.980.737, e inscrito en el I.P.S.A. con el N° 124.942 y con domicilio profesional en: Casa Nº 6 del Callejón Aquino, Barrio La Toma, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, ante su competente autoridad ocurro para exponer: ----------------------

**CAPÍTULO I**

**LOS HECHOS**

PRIMERO: En terreno de mi propiedad ubicado en la siguiente dirección: PARROQUIA AGUA SALADA, SECTOR LOS PRÓCERES, BARRIO RIVERAS DEL CAURA, MANZANA N° 04, CALLE N° 03, CASA N° 06, zona Urbana de Ciudad Bolívar, Municipio Autónomo Heres del Estado Bolívar, hice construir una vivienda a mis únicas expensas y con dinero de mí propio peculio. ---------------------  
SEGUNDO: La citada Vivienda tiene una superficie de construcción de ochenta metros cuadrados (80mts.2) cuyos linderos y medidas son los siguientes; NORTE: con la calle N° 03 con diez metros (10 mts.) SUR: con solar y casa de RICARDO RÍOS, con diez metros (10 mts) ESTE: con solar y casa de PABLO MUÑOZ, con ocho metros (8mts.) OESTE: con solar y casa de   
TERCERO: las características constructivas de la vivienda construida con dinero de mí propio peculio y a mis únicas expensas son las siguientes: paredes de bloque, techo de platabanda, piso de concreto, puertas y ventanas de hierro; constante de una (01) sala comedor, una (01) cocina, tres (03) cuartos con sus baños, un (01) baño adicional, habiendo invertido en dicha construcción la cantidad de BOLÍVARES DOSCIENTOS MIL (Bs. 200.000,00). ------------------------

**CAPÍTULO II**

**DEL DERECHO**

Nuestro Código Civil vigente establece en su Libro Cuarto (De los procedimientos Especiales) Título XII (Del Procedimiento Breve) Capítulo II (De las Justificaciones para Perpetua Memoria) artículo 936, lo siguiente:   
  
  
Artículo 936.- Cualquier Juez Civil es competente para instruir las justificaciones y diligencias dirigidas a la comprobación de algún hecho o algún derecho propio del interesado en ellas. El procedimiento se reducirá a acordar, el mismo día en que se promuevan, lo necesario para practicarlas; concluidas, se entregarán al solicitante sin decreto alguno.  
Artículo 937.- Si se pidiere que tales justificaciones o diligencias se declaren bastantes para asegurar la posesión o algún derecho, mientras no haya oposición, el Juez decretará lo que juzgue conforme a la ley, antes de entregarlas al solicitante, o dentro del tercer día, si esta petición se hubiere hecho posteriormente a la primera diligencia; quedando en todo caso a salvo los derechos de terceros.  
  
El competente para hacer la declaratoria de que habla este artículo es el Juez de Primera Instancia del lugar donde se encuentren los bienes de que se trate.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS PRUEBAS**

**DE LAS TESTIMONIALES**

Ciudadano Juez, le solicito muy respetuosamente, oír la Declaración Jurada de las siguientes ciudadanas; MILAGRO CAROLINA GONZALEZ, con cédula de identidad Nº V.-15634548, IRENE MILAGROS CORREA, con cédula de identidad Nº V.- 11164252, ambas testigos son de nacionalidad venezolana, mayores de edad y de este domicilio que oportunamente presentaré y declararán sobre los particulares siguientes: PRIMERO: si me conocen suficientemente de vista, trato comunicación, desde hace mucho tiempo y si conocen las construcciones y bienhechurías a que antes me he referido. SEGUNDO: Si saben y les consta que tanto la mano de obra, como todos los materiales y accesorios que forman parte de las identificadas construcciones, las he sufragado íntegramente con dinero de mí propio peculio TERCERO: Si es cierto y les consta que en dicha bienechuria invertí la cantidad de BOLÍVARES DOSCIENTOS MIL (Bs. 200.000,00)-------------

**DOCUMENTALES**

Copia certificada del documento de compra venta del terreno.-  
  
Copia certificada de Cédula Catastral   
  
Carta de residencia  
  
Copia del RIF  
  
Croquis de ubicación 

**CAPÍTULO IV**

**DEL PETITUM**

Ciudadano Juez, el caso es que no tengo titulo que me acredite los derechos de propiedad y posesión que tengo sobre las bienechurías antes descritas, es la razón por la cual acudo a su competente autoridad a efectos de pedirle me expida el correspondiente TITULO SUPLETORIO suficiente de propiedad sobre las descritas bienechurías, de conformidad con el articulo 937 del Código de Procedimiento Civil, y previo el cumplimiento de los requisitos legales, solicito muy respetuosamente ante su competente autoridad declare con lugar la presente Solicitud de TITULO SUPLETORIO DE PROPIEDAD, para asegurar Justificativo de Propiedad, e igualmente solicito se me devuelva la solicitud original con sus resultas, para los fines legales de acreditación de propiedad.   
  
Es Justicia que espero en Ciudad Bolívar a la fecha de su presentación  
  
  
  
  
La Solicitante                                                        Abog. Asistente